



CUT: 238901-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0015-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL**

Lince, 23 de enero de 2024

### **VISTO:**

*El oficio N° 129-2023-JUSHR-P con registro CUT N° 238901-2023, de fecha 15 de noviembre del 2023, presentado por el Señor Víctor Manuel Ramírez Celda, en su calidad de Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chillón, sobre la aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH y a la propuesta de Tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor año 2024, y;*

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el numeral 4 del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar las tarifas por uso de infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;*

*Que, de acuerdo con el artículo 90° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que “los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de la Retribución Económica y la Tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor;*

*Que, así mismo el artículo 93° de la Ley antes referida señala que “la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, administración y la recuperación de la inversión pública empleada conforme a Ley”;*

Que, el numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica presentan a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de infraestructura hidráulica, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, por Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, de fecha 27 de Noviembre del 2015, la Autoridad Nacional del Agua, estableció las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor, por monitoreo y gestión de aguas subterráneas se realizara mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominado SICTA “Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas”, disponible en la dirección web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 011-2017-ANA-DARH, se refiere al artículo 190° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua aprueba el formato del recibo único por uso del agua, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de acuerdo a sus competencias, dicte los lineamientos uniformizando los criterios para la elaboración del formato de “Recibo Único por el Uso del Agua”;

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, establece que el Consejo Directivo de la Junta de Usuarios tiene entre otras atribuciones las de aprobar los instrumentos técnicos necesarios para ejercer el rol de operadores de infraestructura, que incluyan el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, así como el Plan Multianual de Inversiones;

Que, en el artículo 12° de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, otorgó a la Autoridad Nacional del Agua, la facultad de supervisión, fiscalización y sanción, respecto a las funciones de las Juntas de Usuarios, entre ellas el cumplimiento del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, así como el Plan Multianual de inversiones y demás instrumentos técnicos;

Que, por Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA de fecha 06 de junio 2022, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el cual en sus artículos 25, 26 y 27 refieren al Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica con relación a las actividades, el financiamiento, el contenido, la forma y oportunidad de presentación y donde se establece que el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica es presentado hasta el 15 de noviembre del año anterior a su ejecución;

Que, según Oficio N° 129-2023-JUCH-P, de fecha 15.NOV.2023, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón presenta la propuesta del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica y el valor de la tarifa por uso de la infraestructura hidráulica menor correspondiente al año 2024, que luego de haber evaluado y revisado el reporte del aplicativo SICTA “Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas”, se concluye que no se ha determinado el valor de las tarifas por utilización de infraestructura hidráulica menor aplicando el SICTA, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA; debido a las condiciones y características de su infraestructura hidráulica tienen problemáticas innatas y propias de la organización de usuarios de agua históricamente, encontrándose a la fecha en una etapa de adecuación y fortalecimiento institucional para mejorar la gestión multisectorial, dentro del marco de la Ley de Recursos Hídricos, consecuencia de ello aún existen valores de la tarifa diferenciadas a nivel de comisiones de usuarios, disponiéndose adecuar para la propuesta del valor de tarifa el aplicativo SICTA para el año 2024;

Que, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, hace llegar el Oficio N° 129-2023-JUCH-P, de fecha 15.NOV.2023, conteniendo el Acta de Consejo Directivo de fecha 31 de octubre del 2023 mediante el cual aprueban la propuesta del valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2024, tarifa diferenciada a nivel de Comisión de Usuarios;

Que, se traslada las observaciones mediante Notificación N° 0433-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 23.DIC.2023, se traslada las observaciones al Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chillón, notificado y recepcionado el 26.DIC.2023.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/JMSS, con fecha 23 de enero del 2024, el área técnica de esta administración ha revisado la propuesta del valor de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2024, por lo antes indicado en los Ítems precedentes, se concluye que se cumple con las disposiciones establecidas en el numeral 5.3 del Artículo 5° de la Resolución Jefatural N°307-2015-ANA. Por tanto, se recomienda declarar procedente el pedido de aprobación de la propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor Chillón. Asimismo, del informe se desprende el **numeral 2.3** dice:

**“La Junta de Usuarios mediante Informe Técnico N°001-2024-JUCH-GT, del Antecedente 1.5, realiza el Levantamiento de Observaciones, se tiene que se han efectuado las correcciones establecidas, además deberá elaborar y presentar el Plan Multianual de Inversiones - PMI al primer semestre del año 2024, es decir para la aprobación y ejecución para los años 2025 al 2030, ya que sin este instrumento no podría ejecutar gastos de acuerdo con la RJ N°155-2022-ANA que, en su Artículo 24. Forma, oportunidad de presentación y modificación del PMI:**

**“24.2 El PMI tiene un horizonte de ejecución de cinco (05) años y se presenta para su evaluación y aprobación hasta el 31 de julio del año anterior al inicio del período de ejecución”.**

**En ese sentido, se deberá reformular el POMDIH del año 2024, eliminando las partidas y subpartidas en las que ha considerado realizar acciones respecto al PMI, ya que no está sustentado”.**

Que, habiendo revisado lo descrito en el informe emitido por esta administración se declarar improcedente el Plan de Operación, Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del año 2024, por encontrarse en las causales previstas en la Resolución Jefatural N°155-2022-ANA;

Que, el reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad -Nacional del Agua, en el Artículo 48°, en su literal o) aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, establece como función de la Administración local del Agua aprobar el valor de la tarifa por los servicios de suministro de agua que presentan las juntas de usuarios y la Resolución Jefatural N°250-2018-ANA.

Que, estando a lo expuesto y las facultades conferidas por el Artículo 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, concordante con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar **PROCEDENTE** la propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chillón, por las consideraciones de la presente resolución.

**Tarifa Regular**

Nº	COMISIONES DE USUARIOS	VALOR DE LA TARIFA (S/.*m3)
1	Yangas	0.03220
2	Macas	0.03220
3	San Antonio	0.03720
4	Huatocay Huarangal	0.03870
5	Zapan	0.03460
6	Chocas	0.03920
7	Caudivilla Huacoy Punchauca	0.04170
8	Chacra Cerro Alto	0.04520

9	Chacra Cerro Puquio	0.12700
10	Chuquitanta	0.05200
11	Carabaylo	0.04620
12	San Lorenzo	0.05720
13	La Isleta	0.04920
14	La Cachaza	0.03020

### **Tarifa Especial**

<b>Nº</b>	<b>COMISIONES DE USUARIOS</b>	<b>VALOR DE LA TARIFA (S/.*m3)</b>
1	Yangas	0.1772
2	Macas	0.1772
3	Chacra Cerro Alto	0.2472
4	Carabaylo	0.2472
5	San Lorenzo	0.2472
6	La Isleta	0.2472

**ARTÍCULO 2°:** *Disponer la implementación del “Recibo Único por Uso del Agua” enmarcado en el Memorando Múltiple N° 011-2017-ANA-DARH, el valor de las tarifas aprobadas en la presente resolución, el valor de la retribución económica aprobada mediante Decreto Supremo N° 025-2021-MIDAGRI, según corresponda, y el aporte voluntario aprobado por Asamblea General.*

**ARTICULO 3°:** *Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, cumpla con presentar en forma mensual y detallada la recaudación diaria de la Tarifa por el Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor, debiéndose diferenciar la tarifa y la retribución económica, así mismo implementar el cumplimiento de los formatos dispuestos por la Autoridad Nacional del Agua.*

**ARTICULO 4°:** *declarar IMPROCEDENTE el Plan de Operación, Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del año 2024, por encontrarse en las causales previstas en la Resolución Jefatural N°155-2022-ANA.*

**ARTICULO 5°:** *Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, en un plazo de diez (10) días calendarios de notificado el presente acto resolutivo, presente a esta Administración Local del Agua, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica del año 2024, teniendo en consideración el marco normativo vigente.*

**ARTÍCULO 6°: NOTIFIQUESE** la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chillón, así como a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CARLOS ALBERTO GUERRA MACEDA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN

CAGM/JMSS